

AUTO SUSTANCIACION No. 011

Rad. 2018-00259-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), diez (10) de enero de dos mil veintitrés (2023).

La demandante dentro del trámite de ejecución de providencia judicial, propuesta por la señora MARLENY SILVA ESCOBAR, en contra del señor JOSE LOUIS JARA, a través de su apoderada judicial, solicita la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Petición que fue coadyuvada por el apoderado judicial del demandado

Como quiera que lo solicitado proviene de la apoderada judicial de la ejecutante y coadyuvado por el apoderado del demandado allegando el recibo de consignación, es procedente acceder a lo pretendido, de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) DAR por terminado el presente trámite ejecutivo de providencia judicial, por pago total de la obligación.

2º) DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar practicada sobre las cuentas de ahorro, corriente, cdts o cualquier otra suma que el demandado JOSE LOUIS JARA, portador de la cédula de extranjería No. 619.514, posea en las entidades bancarias BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, DAVIVIENDA, BOGOTA, AV-VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCOOMEVA, POPULAR, BBVA, AGRARIO, OCCIDENTE y COLPATRIA, comunicada mediante el oficio No. 017 del 05 de enero de 2023, el cual queda sin vigencia. Líbrese el oficio respectivo.

3º.) De haberse realizado retenciones y consignaciones por parte de las entidades bancarias, hágasele la devolución de los títulos judiciales al señor JOSE LOUIS JARA.

4º.) Agréguese al expediente virtual, la respuesta remitida por el Banco BBVA.

5º) Una vez ejecutoriado este auto, ARCHÍVESE el expediente correspondiente al proceso Ejecutivo de la obligación de providencia judicial.

NOTIFIQUESE

El Juez,

  
HUGO NARANJO TOBÓN

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACION</b></p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>007</u>,</p> <p>HOY <u>11 ENERO 2023</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
---

**Firmado Por:**  
**Hugo Naranjo Tobon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3706f2e086f555e61d0a4934d10369598d3020fb977ea478015ceafebf67d829**

Documento generado en 10/01/2023 03:50:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**